

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320210043100*

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 13 de mayo de 2021, por parte del Acreedor Garantizado Apoyos Financieros Especializados S. A. S. "APOYAR S.AS.", persona jurídica con NIT 830009635, así como la comunicación a Oscar Javier Hernández Bernal identificada con cedula de ciudadanía No. 1057736451, deudor propietario del vehículo de Placas NEL 635, el 13 de mayo de 2021, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

2. Una vez puesto a disposición se resolverá sobre la entrega.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada del acreedor garantizado al Abogado Ramón José Oyola Ramos, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.093 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>11 – Junio – 2021</u>
Norma Constanza Garzón Secretaria